

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de abril de 2020.

No. 29

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

AVISO de cancelación de las Licitaciones Públicas Presenciales N° HCE/LP/01/2020, HCE/LP/02/2020 y HCE/LP/03/2020.

Pág. 1856

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 057/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Plan de Contingencia COVID-19.

Pág. 1857

-0-

ACUERDO N° 058/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se emiten los Lineamientos Técnicos en materia de contratación pública en el Estado de Chihuahua, para atender la emergencia sanitaria provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado, por medio del cual se emite el protocolo de actuación para el manejo de cadáveres diagnosticados o bajo sospecha de la enfermedad COVID-19.

Pág. 1867

-0-

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado, por medio del cual se delega al Mtro. Hugo Mendoza Castellanos, Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación para que coordine, supervise y mantenga permanentemente vigilado el armamento de la Licencia Oficial Colectiva N° 192.

Pág. 1875

-0-

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado, por medio del cual se delega a los Lics. Jesús Chávez Sáenz, Director General Jurídico y Martín del Ángel Ramos Gastelum, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General Jurídica, a fin de que de manera conjunta o separada acudan en representación del Fiscal General a las oficinas de la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, para efectuar los trámites administrativos relativos a la Licencia Oficial Colectiva N° 192.

Pág. 1878

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por medio del cual delega en el C. Óscar Cuan Fong, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Coordinación Administrativa y de Servicios, de la Subsecretaría de Administración diversas facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza en todo el Estado, en relación a las atribuciones conferidas a la Dirección de Adquisiciones y Servicios y la Coordinación Administrativa y de Servicios.

Pág. 1881

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo por medio del cual se dan a conocer los días inhábiles del año 2020, respecto a las Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos, que actúen como coordinadas en materia fiscal federal.

Pág. 1884

-0-

CONVOCATORIA N° SH/LPE/039/2020, relativa a la adquisición de vialidades autoadheribles para señalamiento.

Pág. 1886

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

AVISO por el que se informa que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez suspende el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial N° JMÁS-DT-CT-OP-2020-11, relativa al Programa de Reparación de Vialidades 2020.

Pág. 1887

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACTA de la 172ª Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento a las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y anexo correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE18/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se amplía la suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones de dicho ente público y se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales ordinarias, extraordinarias o especiales del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, durante el periodo de suspensión con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 denominado coronavirus COVID-19.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE19/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se habilita el sistema de notificaciones por correo electrónico a las y los ciudadanos que presenten solicitudes de inicio de instrumentos de participación política y se emiten lineamientos para su uso.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 05/2020, relativa a la adquisición de despensas para Programa Alimentario y de Desarrollo Humano para el Adulto Mayor 2020.

Pág. 1888

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° PR-23400244, relativa a la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico de Calle Nuevo Horizonte, Barrio Azteca.

Pág. 1889

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1890 a la Pág. 1893

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
AVISO DE CANCELACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES No.
HCE/LP/01/2020, HCE/LP/02/2020 y HCE/LP/03/2020**

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales **No. HCE/LP/01/2020, HCE/LP/02/2020 y HCE/LP/03/2020**, relativas a la adquisición de consumibles de artículos de oficina, cómputo y limpieza; servicio de limpieza para las instalaciones e inmuebles y adquisición de infraestructura de red, comunicación unificada, centro de datos y herramientas de monitoreo y análisis, respectivamente, que con fundamento en los artículos 29 fracción XII y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los procedimientos referidos fueron cancelados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con fecha 03 de abril de 2020, en atención a las medidas sanitarias dictadas para la prevención del contagio de virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE ABRIL DE 2020

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DR. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 057/2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, en sesión de veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Plan de Contingencia COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**SECRETARÍA
2018-2021****A QUIEN CORRESPONDA:**

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta No. 38 de la Sesión celebrada el día 23 de marzo de 2020, se encuentra asentado en el punto número cuatro y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

4. Presentación discusión y aprobación en su caso del Plan de Contingencia COVID-19...

RESOLUTIVO:

CUARTO.- Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento dio lectura y explicó el Plan de Contingencia COVID-19, el cual se presenta en respuesta a la emergencia sanitaria declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el pasado once de marzo y la cual generará afectaciones extraordinariamente graves sobre la economía mexicana, por lo cual en cumplimiento al mandato constitucional y con el fin de garantizar la seguridad y estabilidad de las familias parraleses y por la creciente incertidumbre económica provocada por el virus, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, con efecto inmediato considerando las mejores prácticas internacionales, ha preparado el Plan de Contingencia COVID-19, con el propósito de mantener el dinamismo económico de la ciudad. Asimismo el Secretario del Ayuntamiento expuso las Reglas de Operación del referido Plan de Contingencia, a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del citado Plan, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. Concluida la lectura de los referidos documentos mismos que se anexas para formar parte integral del presente, se contó con la participación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, para posteriormente someterlos a votación de los presentes, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 361 23/III/2020

PRIMERO. Se aprueba otorgar subsidios temporales a empleados y a micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren en el municipio, de conformidad con las Reglas de Operación del Plan de Contingencia COVID-19 y en los siguientes términos:

Tipo de Empresa	Porcentaje de Subsidio	Periodo por el que se otorgará el Subsidio	Empleados y empresas a los que resulta aplicable el subsidio	Número máximo de empleados o empresas a los que aplica el subsidio	Total de Subsidio
De 1 a 10 empleados	70% salario mínimo total	12 días	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empleadas(o) mayores de 60 años. ▪ Empleadas que se encuentren en periodo de gestación o lactancia, ▪ Empleadas (o) con síntomas de enfermedades respiratorias. ▪ Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas. 	Aplica hasta para 2000 empleados.	\$2,070,096.00 (Basado en el cálculo de 2000 empleados con el 70% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días)
De 11 a 30 empleados	50% salario mínimo total	12 días	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empleadas(o) mayores de 60 años. ▪ Empleadas que se encuentren en periodo de gestación o lactancia, ▪ Empleadas (o) con síntomas de enfermedades respiratorias. ▪ Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas. 	Aplica hasta para 1000 empleados.	\$739,320.00 (Basado en el cálculo de 1000 empleados con el 50% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días)
Más de 31 empleados	30% salario mínimo total	12 días	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empleadas(o) mayores de 60 años. ▪ Empleadas que se encuentren en periodo de gestación o lactancia, ▪ Empleadas (o) con síntomas de enfermedades respiratorias. ▪ Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas. 	Aplica hasta para 300 empleados	\$133,077.60 (Basado en el cálculo de 300 empleados con el 30% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días)

Bolsa Micro y Pequeñas Empresas	Créditos de \$10,000	Mes de abril	Empresas con ingresos anuales hasta de \$5 mdp.	Aplica hasta para 150 empresas	\$1,500,000.00
Bolsa General	Créditos de \$2,000	Mes de abril	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Madres solteras ▪ Desempleados ▪ Vendedores ambulantes (no formales). 	Aplica hasta para 500 personas	\$1,000,000.00
TOTAL BOLSA MUNICIPAL					\$5,442,493.60

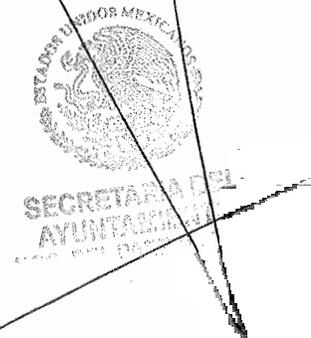
Se faculta a la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo para que de acuerdo a los requerimientos recibidos y a los registros con que se cuente la Dirección, puedan adecuar los apoyos a las particularidades de cada solicitante.

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de Operación del Plan de Contingencia COVID-19, en los términos descritos en el referido documento, el cual se anexa para formar parte integral del presente.

TERCERO. Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

Atentamente
Hgo. del Parral, Chih., a marzo de 2020
"Construyendo Juntos"

Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas
Secretario del H. Ayuntamiento



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PLAN ECONÓMICO DE CONTINGENCIA COVID-19

INTRODUCCIÓN

Se considera como **Beneficiarios** las empresas y personas listadas en las presentes Reglas de Operación y denominadas como **Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas** (de acuerdo a la clasificación emitida por la Secretaría de Economía el 30 de Diciembre del 2002 a través del Diario Oficial de la Federación) y **personas en estado de vulnerabilidad económica**; estas a su vez deberán cumplir con los requisitos posteriormente mencionados y serán elegibles por el municipio para recibir los apoyos económicos aquí enmarcados.

REGLAS DE OPERACIÓN

PRIMERO.- El objetivo principal del esquema, es brindar un apoyo económico a las y los emprendedores, empresarios, empleados y personas en estado de vulnerabilidad económica, por medio de subsidios municipales, otorgados para aliviar la carga económica provocada por la pandemia COVID-19.

SEGUNDO.- El Beneficiario tiene el deber y la responsabilidad de atender todas las indicaciones que las autoridades den a conocer, ser solidarios al dar ejemplo con las acciones que se deben seguir como individuos y como empresas.

TERCERO.- En caso de contar con personal con la sintomatología presentada es necesario que el Beneficiario no exponga a los clientes, personal y ciudadanía en general e inmediatamente tomar las medidas indicadas de manera oficial por la Organización Mundial de la Salud.

CUARTO.- En caso de ser una empresa que no cierre totalmente sus actividades, será imprescindible llevar un estricto control en la entrada y salida de personas, así como auxiliar a que, en la medida que sea posible, las personas duren el menor tiempo posible en sus establecimientos para evitar conglomeraciones.

QUINTO.- Las condiciones del Beneficiario para acceder a los subsidios temporales como **Microempresa** son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 1 a 10 empleados.
- Porcentaje del subsidio: 70% del salario mínimo total vigente.
- Validez del subsidio: Doce días.
- Beneficio aplicable para empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Adultos mayores de 60 años.
 - Empleados con síntomas de enfermedades respiratorias.
 - Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas
 - Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta a dos mil empleados.
- El monto total del subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$2'070,096.00 (dos millones setenta mil noventa y seis pesos 00/100 M.N) basado en el cálculo de 2000 empleados con el 70% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días.

SEXTO.- Las condiciones del Beneficiario para acceder a los subsidios como **Pequeña Empresa** son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 11 a 30 empleados.
- Porcentaje del subsidio: 50 % del salario mínimo total vigente.
- Validez del subsidio: Doce días.
- Beneficio aplicable para empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Adultos mayores de 60 años.
 - Empleados con síntomas de enfermedades respiratorias.
 - Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas
 - Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta a mil empleados.
- El monto total de subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$739,320.00 (setecientos treinta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N) basado en el cálculo de 1000 empleados con el 50% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días.

SÉPTIMO.- Las condiciones del Beneficiario para acceder a los subsidios como **Mediana Empresa** son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 30 a 50 empleados.
- Porcentaje del subsidio: 30 % del salario mínimo total.

- Validez del subsidio: Doce días.
- Beneficio aplicable para empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Adultos mayores de 60 años.
 - Empleados con síntomas de enfermedades respiratorias.
 - Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas
 - Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta a trescientos empleados.
- El monto total de subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$133,077.60 (un ciento treinta tres mil setenta y siete pesos 06/100 M.N) basado en el cálculo de 300 empleados con el 30% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días.

OCTAVO.- El Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación donde se acredita la figura de ***Micro, Pequeña o Mediana Empresa***:

- Formato de solicitud que será proporcionada de manera impresa por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, ubicada en la Calle Estaño s/n Colonia Centro (Instalaciones de Mina La Prieta); de manera digital para su descarga en la página web del ayuntamiento <http://www.hidalgoelparral.gob.mx/>
- La documentación específica del empleado beneficiado, que se solicita en el formato de solicitud proporcionado por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo.
- Número de empleados según la plantilla laboral a través del registro patronal de personas físicas o morales en el Régimen Obligatorio del IMSS u otro documento con membrete oficial, sellado y firmado por el representante legal, socio o quien tenga autorización dentro de la empresa para avisos de afiliación al IMSS, en caso de no contar con el representante legal o socio al momento de la solicitud;
- Cédula de Identificación Fiscal, donde se indica el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio, Actividad, Fecha de inicio de operaciones y Obligaciones activas.

NOVENO.- Las condiciones del **Beneficiario** como **Micro y pequeña empresa** para acceder al apoyo por 10,000.00 pesos son las siguientes:

- Tipo de empresa: De 1 a 30 empleados con ingresos anuales hasta de 5MDP.
- Crédito disponible: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por empresa.
- Beneficio aplicable para:
 - Pago de nómina.
 - Pago de arriendo o alquiler.
 - Pago de deudas con proveedores (a causa de COVID-19).
- Se otorgará recurso para apoyar hasta 150 micro o pequeñas empresas.
- El monto total del subsidio para las empresas de esta clasificación es de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación donde se acredita la figura de **Micro o Pequeña Empresa**:

- Formato de solicitud que será proporcionada de manera impresa por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, ubicada en la Calle Estaño s/n Colonia Centro (Instalaciones de Mina La Prieta); de manera digital para su descarga en la página web del ayuntamiento <http://www.hidalgodelparral.gob.mx/>
- Documentación específica comprobatoria del pago que se realizó con el crédito que se le otorga a fondo perdido.
- Número de empleados según la plantilla laboral a través del registro patronal de personas físicas o morales en el Régimen Obligatorio del IMSS u otro documento con membrete oficial, sellado y firmado por el representante legal, socio o quien tenga autorización dentro de la empresa para avisos de afiliación al IMSS, en caso de no contar con el representante legal o socio al momento de la solicitud;
- Cédula de Identificación Fiscal, donde se indica el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nombre, Denominación o Razón Social, Domicilio, Actividad, Fecha de inicio de operaciones y Obligaciones activas.

DÉCIMO PRIMERO.- Las condiciones del **Beneficiario** como **Personas en Estado de Vulnerabilidad Económica** para acceder al apoyo por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) son las siguientes:

- Personas: Madres solteras, desempleados y vendedores no formales.
- Crédito disponible a fondo perdido: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona, y disponible hasta por dos ocasiones consecutivas.
- Beneficio aplicable para:
 - Compra de alimentos y artículos de limpieza e higiene personal.
 - Pago de arrendamiento o alquiler.
 - Cualquier otro gasto no previsto en este documento para que la persona cubra sus necesidades básicas.
- Se otorgará recurso para apoyar hasta 500 personas.
- El monto total del apoyo para las personas de esta clasificación es de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO.- El Beneficiario deberá presentar la siguiente documentación donde se acredita la figura de **Persona en Estado de Vulnerabilidad Económica**,

- Formato de solicitud (obligatorio) que será proporcionado de manera impresa por la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, ubicada en la Calle Estaño s/n Colonia Centro (Instalaciones de Mina La Prieta); de manera digital para su descarga en la página web del ayuntamiento <http://www.hidalgodelparral.gob.mx/>
- Credencial de elector (obligatorio).
- Comprobante de domicilio reciente (obligatorio).
- En caso de contar con algún documento (opcional) que compruebe que es madre soltera, desempleado o vendedor no formal favor de presentarlo.

DÉCIMO TERCERO.- Queda estrictamente prohibido hacer mal uso del apoyo recibido o manipulación del mismo, en tal caso, se le exigirá al Beneficiario regresar la totalidad del monto del recurso recibido en un plazo no mayor a un mes.

DÉCIMO CUARTO.- El Beneficiario deberá que comprobar de manera legal que el apoyo recibido sea utilizado directamente para el beneficio y protección de sus empleados ante la contingencia por la cual está pasando la ciudadanía.

DÉCIMO QUINTO.- Se tomarán medidas legales para en caso de incumplir con los objetivos del esquema de apoyos para la contingencia sanitaria.

DÉCIMO SEXTO.- Se realizará una investigación a los Beneficiarios que por algún motivo o denuncia presentando evidencia, hayan hecho mal uso del recurso recibido, desinformado o engañado a sus empleados, y cualquier acción que lleve a que las condiciones económicas y sanitarias se agraven.

DÉCIMO SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación se sujetará a lo que resuelva la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo conforme a lo normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

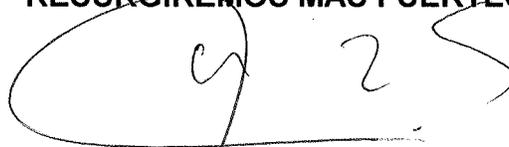
PRIMERO.- En caso de ser necesario el municipio puede cancelar el apoyo recibido o solicitar el reembolso parcial o total.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de la aprobación de las mismas y durante los meses de abril y mayo del año en curso.

ATENTAMENTE

HGO DEL PARRAL, CHIH., A MARZO DEL 2020.

“RESURGIREMOS MÁS FUERTES”



JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL



PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
MUNICIPIO DEL PARRAL, CHIH.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**Chihuahua, chih a 06 de abril de 2020.**

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en el artículo 6 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en relación con el numeral 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado y;

CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2019 se identificó un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en la Ciudad de Wuhan provincia China de Hebei, virus que se propagó rápidamente a diferentes países, ante ello la Organización Mundial de la Salud, el once de marzo del año dos mil veinte clasificó al brote de COVID-19 como una pandemia, toda vez que dicha enfermedad se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea, incluyendo a México.

Las evidencias apuntan a que una persona puede contraer COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.

El diecisiete de marzo del año dos mil veinte se detectó el primer caso positivo de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Estado de Chihuahua, derivado de ello, entre otros casos en todo territorio nacional, el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID-19 que requieran hospitalización, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de marzo del año dos mil veinte.

Que derivado de lo anterior, el C. LIC. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua emitió el Acuerdo 049/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de marzo de dos mil veinte, por medio del cual se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19. Sin

embargo, la pandemia de referencia, es un suceso que impacta en cada una de las áreas de gobierno, por lo que cada dependencia debemos coadyuvar en el ámbito de nuestra competencia con la prevención del contagio de este virus; por ello, compete a esta Fiscalía General del Estado el tomar las medidas necesarias para fijar un procedimiento y acciones que deban llevar a cabo las diferentes unidades orgánicas a mi cargo, en especial las áreas que coadyuven en el tratamiento de cadáveres diagnosticados con COVID-19 o que se consideren casos sospechosos; para esto, se aplicarán los lineamientos que se expidan mediante el presente acuerdo a fin de que en todos los casos, se respeten las medidas sanitarias convenientes y evitar la propagación del virus; de ahí que las presentes reglas protocolarias, sean de aplicación para todo el personal de la Fiscalía General del Estado, en especial, para Ministerios Públicos, Peritos, Policías, personal del Servicio Médico Forense y servidores públicos del Centro de Emergencia 911.

ACUERDO

ÚNICO.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL MANEJO DE CADÁVERES DIAGNOSTICADOS O BAJO SOSPECHA DE LA ENFERMEDAD COVID-19.

I. OBJETIVOS.

1. OBJETIVO GENERAL.

Determinar los parámetros y procedimientos de actuación que deberán observar los Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, Peritos, personal del Centro de Emergencia 911 y demás servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, en el manejo de cadáveres diagnosticados o bajo sospecha de la enfermedad COVID-19.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Analizar el manejo de los cadáveres diagnosticados o bajo sospecha de la enfermedad COVID-19 en los hospitales, y de los cuales se tenga la necesidad imperiosa de efectuar la necropsia de ley.
- b) Determinar el manejo de los cadáveres diagnosticados o bajo sospecha de la enfermedad COVID-19 en la vía pública o en algún domicilio.
- c) Establecer las acciones preventivas del personal médico forense, de investigación, peritos en criminalística, Ministerios Públicos, personal del Centro de Emergencia 911 y demás servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, para evitar el contagio de la enfermedad COVID-19, en el manejo y disposición final de cadáveres diagnosticados o bajo sospecha de dicha enfermedad.

- d) Instaurar el mecanismo de notificación y registro de casos fallecidos confirmados o con sospecha de la enfermedad COVID-19, que se encuentren fuera de un establecimiento de salud.
- e) Fijar la metodología para el tratamiento de los cadáveres durante la práctica de necropsia y su destino final.

II.- MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN E HIGIENE PERSONAL Y LABORAL.

Todo personal que ingrese o deba salir de cualquiera de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado para atender casos en los que se notifique la existencia de un cadáver para su identificación, investigación o traslado deberá tomar las siguientes medidas generales de protección básicas:

1. Proceder a lavado e higiene de manos: Es una actividad que el personal tendrá que estar realizando constantemente, ya sea con soluciones alcoholadas al 70% (higiene de manos) o con agua y jabón (lavado de manos), tomar en cuenta que deberá emplear éstas medidas de higiene, después de tener contacto con otras personas o cadáveres, o al concluir su actividad independientemente del uso del equipo de protección personal con que cuenta y el empleo de desinfectantes del área o equipo utilizado en su trabajo.
2. Evitar en todo momento tocarse la cara incluido ojos, nariz y boca.
3. Emplear el uso de etiqueta respiratoria consistente en tapar nariz y boca al toser o estornudar, en el ángulo interno del antebrazo y lavarse las manos después de hacerlo.
4. Contar con equipo de protección personal (EPP): Ante un caso sospechoso o confirmado para COVID-19, se deberá proporcionar al personal que intervendrá en el manejo del cadáver, una mascarilla N 95 o cubre boca para protección, y careta como barrera para la transmisión por gotas, traje de bioseguridad hermético y desechable tipo Tyvek completo (gorro y botas incluido), goggles y cubre botas.
5. Realizar la limpieza y desinfección de áreas, vehículos y equipo: Se ha demostrado que la permanencia de distintos tipos de coronavirus en superficies inanimadas puede ir desde las dos horas hasta los nueve días, por lo que la atención de estas personas puede ser fuente potencial de infección. Por lo anterior, se requiere llevar una adecuada limpieza y desinfección de las áreas, superficies, utensilios y equipo, con el uso de sustancias como el hipoclorito de sodio en dilución al 0.1% y alcohol etílico al 70%.
6. Para el caso de vehículos, se procurará emplear uno de ellos por cada grupo de policías y peritos que vaya a tener contacto con el cadáver, procurando siempre la limpieza del mismo, tanto antes del traslado como una vez concluido este.
7. En el supuesto de acudir a hospital a levantamiento de cadáver en un caso médico legal: si la persona fallecida estaba bajo investigación o se consideró como caso sospechoso para COVID-19, independientemente de la persona de que se trate, el personal se deberá apegar a todas las medidas que hubiere dictado la autoridad

sanitaria y lo que marque este protocolo para cada caso utilizando el equipo de protección personal.

8. La vestimenta del cadáver no considerada como indicio, será tratada como material infectocontagioso y después de su registro fotográfico deberá ser depositada en recipientes adecuados para tal fin y enviada a disposición final.
9. En general, todo el material utilizado en el manejo del cadáver, debe ser clasificado como residuo infectocontagioso y se debe de desechar en recipientes (bolsas rojas o cualquier otro material) adaptados para su destino final.
10. Contar con cambio de ropa: Una vez concluida su jornada laboral deberán cambiar de ropa y colocarla en una bolsa para su lavado por separado, con la finalidad de disipar microorganismos en el medio de transporte y casa.
11. No es óbice a lo anterior, que en todo momento deberán observarse las disposiciones en materia de salubridad, así como los lineamientos emitidos por autoridad sanitaria.

III.- LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN, PERITOS, PERSONAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS Y DEMÁS PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

- A. El personal del centro de emergencias 911 al recibir una llamada en la que notifiquen el fallecimiento de una persona en un hospital, en domicilio o en vía pública, por causas no traumáticas ni sospechosas de criminalidad, es decir por causas aparentemente naturales, procederá de la siguiente manera:
 1. Procurará en la medida de lo posible, obtener información relativa a saber si la persona fallecida ha recibido o no atención médica reciente por sospecha o confirmación del COVID-19.
 2. En caso de resultar de que el diagnóstico sea positivo o bajo sospecha de la enfermedad COVID-19, y el cadáver se encuentre en un hospital o en un domicilio, el personal del centro de emergencias realizará la notificación a la autoridad municipal y ministerial y primordialmente a la Jurisdicción Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica que corresponda, mismos que actuarán bajo su protocolo establecido; por lo que las primeras autoridades de la policía municipal y policía de investigación, solo tomarán nota actuando con las medidas preventivas necesarias para dejar constancia del hecho, notificando al Ministerio Público para efectos a que haya lugar y el certificado de defunción será emitido por el médico tratante.
 3. Cuando el cadáver se localice en la vía pública, el personal del centro de emergencias realizará la notificación a la autoridad municipal y ministerial y primordialmente a la Jurisdicción Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica que corresponda, mismos que actuarán bajo su protocolo específico; de ahí que, las primeras autoridades de policía municipal, policía de investigación y personal de servicios periciales, deberán realizar las diligencias necesarias para la investigación y se trasladará el cuerpo al Servicio Médico Forense para la

práctica de la necropsia en su caso, siguiendo las directrices señaladas en este instrumento y además, observando las medidas de seguridad adecuadas; en este supuesto, se obtendrá una muestra de pulmón mediante una biopsia siempre y cuando se tengan datos de entrevistas de que la persona fallecida pudo haber tenido la enfermedad del COVID-19, por la sintomatología presentada y será enviada de inmediato al Laboratorio Estatal de Salud Pública dependiente de los Servicios de salud de Chihuahua, para su análisis y confirmación correspondiente.

4. En estos casos en donde la causa de muerte no sea médico-legal y esté confirmado el diagnóstico de la enfermedad de COVID-19 el Ministerio Público autorizará la cremación del cadáver de manera inmediata, y en los supuestos en que resulte negativa la prueba o sea sospechosa, podrá autorizarse la cremación.
- B. El personal del centro de emergencias 911 al recibir una llamada en la que notifiquen el fallecimiento de una persona por causas violentas, accidentales y sospechosas de criminalidad ocurridas en un hospital, domicilio, vía pública, interior de vehículos, u otros lugares, se efectuará lo siguiente:
1. Procurará en la medida de lo posible, obtener información relativa a saber si la persona fallecida ha recibido o no atención médica reciente por sospecha o confirmación del COVID-19.
 2. En caso de que se notifique el fallecimiento de una persona en un hospital o domicilio con el diagnóstico confirmado o bajo sospecha de la enfermedad COVID-19, deberán observarse al menos lo siguiente:
 - a) El personal del centro de emergencias le notificará a Jurisdicción Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica que corresponda, así como a la autoridad municipal, ministerial y pericial para que acudan a realizar las diligencias necesarias, quienes deberán observar las medidas generales de protección descritas en este protocolo e indispensablemente utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para dicha contingencia, efectuando en su caso la fijación del lugar de los hechos, el levantamiento de todos los indicios que sean necesarios con las precauciones adecuadas.
 - b) Con el fin de reducir al mínimo la posibilidad de contagio, se procurará efectuar de manera general la inspección del cadáver en el lugar de los hechos sin llegar a manipularlo, evitando con ello la creación de aerosoles y salpicaduras que se pudieran dar con dicha maniobra, por lo que se deberá utilizar las técnicas de fijación criminalística que sean conducentes.
 - c) Los indicios biológicos se mantendrán congelados por el tiempo que sea necesario para descartar la presencia del virus (SARS-CoV-2), los indicios biológicos de interés para la investigación serán embalados adecuadamente y asegurados por personal pericial o ministerial según sea el caso, tomando las previsiones pertinentes, estos indicios serán entregados al Resguardo Temporal de Indicios (RETEDI), los cuales por precaución no serán procesados hasta después de 10 días desde su recolección, tomando en consideración el periodo de infectividad del COVID-19 y embalados al vacío por precaución; en

caso de que el Ministerio Público solicite procesar cualquier tipo de indicios por la urgencia de resolver la situación jurídica de una persona detenida, o de cualquier otra circunstancia, se llevará a cabo las pruebas periciales más indispensables con los cuidados sanitarios que corresponda.

- d) El o los camilleros del Servicio Médico forense, deberán realizar el levantamiento del cadáver, cumpliendo con las medidas de bioseguridad establecidas contando en todo momento con el Equipo de Protección Personal (EPP) y doble guante al realizar la manipulación del cadáver, deberán colocarlo dentro de la bolsa plástica para cadáver con cremallera, y este a su vez en una segunda bolsa de cadáver con cremallera, colocar la bolsa con el cadáver en la camilla, limpiar la bolsa de cadáver en su parte exterior con alcohol al 70% o hipoclorito de sodio de 5.25% en una dilución de 0.5%% (1 parte de Hipoclorito de sodio por 9 partes de agua) y sujetar la bolsa con los cinchos de la camilla para evitar el movimiento e ingresarla al vehículo para su traslado al anfiteatro.
- e) Al proceder al traslado deberá retirarse un par de guantes y bata externa y depositarlos en bolsa de color rojo para residuos biológicos infecciosos y abordar el vehículo de traslado para su ingreso al Servicio Médico Forense (SEMEFO) en el menor tiempo posible y sin desviarse del trayecto.
- f) Al momento de llegada a las instalaciones del SEMEFO y antes de bajar el cadáver, el camillero procederá a vestirse con bata externa y segundo par de guantes de látex, para estar en condiciones de ingresar el mismo con las ambientes óptimos de bioseguridad, siguiendo la ruta establecida, garantizando las condiciones de bioseguridad sin poner en riesgo al personal que no cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP) adecuado.
- g) Una vez en el establecimiento, deberá colocar la bolsa con el cadáver en las cámaras mortuorias refrigeradas a una temperatura de 0 a -4° hasta que se determine la situación del mismo.
- h) Ya depositado el cadáver en la cámara de refrigeración, se deberá realizar inmediatamente el procedimiento de limpieza y desinfección del vehículo y camilla con hipoclorito de sodio 5.25% en una dilución de 0.5% o 5,000 ppm (1 parte de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 9 partes de agua), alcohol al 70% u otro desinfectante de uso hospitalario (preparado siguiendo las indicaciones del fabricante).
- i) No se recomienda realizar autopsias a los cadáveres de personas fallecidas con diagnóstico confirmado de la enfermedad de COVID-19, debido a la posibilidad de generación de aerosoles. En caso de tener que efectuarla se debe mantener un ambiente seguro cumpliendo con los protocolos que se utilicen en la materia, tomando como guía las recomendaciones sobre la manejo de cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID-19), emitidas por la Organización Panamericana de la Salud, perteneciente a la Organización Mundial de la Salud, de la oficina regional para las Américas, consultable en la siguiente página electrónica: <https://www.paho.org/es/documentos/manejo-cadaveres-contexto-nuevo-coronavirus-covid-19>.

- j) En la práctica de la autopsia se limitará el número de personas que intervienen en el procedimiento; y mantener un monitoreo del personal que realiza el mismo, se debe utilizar en todo momento el Equipo de Protección Personal (EPP) por todo el personal que interviene en el procedimiento. Este equipo incluye: guantes, bata desechable, respirador N95, pantalla o lentes de protección facial se recomienda que el personal vista ropa de uso quirúrgico.
 - k) El equipo de protección personal (EPP), debe colocarse antes de ingresar a la sala de autopsia, retirarlo cuidadosamente y en orden recomendado [guantes, delantal (si aplica), bata, protección facial, respirador N95], descartar en bolsa roja de desechos bioinfecciosos y realizar higiene de manos inmediatamente.
 - l) Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de las superficies del área de autopsias. Limpiar con agua y detergente, enjuagar y aplicar un desinfectante como hipoclorito de sodio 5.25% en una dilución de 0.5% o 5,000 ppm (1 parte de Hipoclorito de sodio al 5.25% por 9 partes de agua), alcohol al 70% u otro desinfectante de uso hospitalario (preparado siguiendo las indicaciones del fabricante). Al realizar labores de limpieza se deberá usar guantes de caucho y al finalizar lavarse las manos con agua y jabón.
3. Si se notifica el fallecimiento de una persona en la vía pública, o en algún otro lugar, el personal del centro de emergencias le notificará a Jurisdicción Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica que corresponda, así como a la autoridad municipal, ministerial y pericial para que acudan a realizar las diligencias necesarias, quienes deberán observar las medidas generales de protección descritas en este protocolo e indispensablemente utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para dicha contingencia, efectuando en su caso la fijación del lugar de los hechos, el levantamiento de indicios y la práctica de la autopsia se efectuarán conforme a los puntos antes señalados.
 4. En los casos referidos del apartado B donde la persona fallecida haya tenido el diagnóstico confirmado de la enfermedad de COVID-19, el Ministerio Público ordenará la cremación del cadáver, y en los supuestos en que no se tenga confirmado dicho diagnóstico, se procederá conforme a las disposiciones legales correspondientes.
 5. La Policía de Investigación deberá observar la misma metodología de limpieza, tanto en vestimenta, equipo de protección personal (EPP), limpieza de vehículos que se hayan maniobrado ya sea en el traslado del cadáver o bien que se hayan utilizado por personal que estuvo realizando labores de indagación y en contacto en el lugar de los hechos, así como descartar o desechar los materiales que pudieran ser bioinfecciosos en bolsas rojas con los cuidados necesarios y su destino correspondiente.
 6. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas actuará de conformidad con sus protocolos y procedimientos instaurados, para la debida atención a familiares de las víctimas, el personal deberá observar las medidas de higiene personal y laboral conforme a este instrumento y los protocolos correspondientes del sector salud.

7. En los casos de que no se tenga identificado al cadáver, o bien, estando identificado y no exista persona alguna que se haga responsable para la disposición final del cuerpo y se tenga confirmado el diagnóstico de la enfermedad del COVID-19, el Ministerio Público previo a las diligencias urgentes que realice el personal pericial para obtener en su caso la identidad del mismo, ordenará la cremación inmediata del cadáver.
8. En los supuestos de sospecha o diagnóstico negativo de COVID-19, se efectuarán todas las diligencias que sean necesarias para la plena identificación del cadáver y se mantendrá resguardado bajo congelación no más de sesenta días, para posteriormente proceder a su destino final según los protocolos correspondientes.
9. En lo no previsto en el presente instrumento, si se trata de cuestiones sanitarias se procederá conforme a los protocolos o procedimientos existentes del sector salud, principalmente en la Guía de Manejo para Cadáveres por COVID-19 SARS-COV-2 en México expedida por la Secretaría de Salud a nivel federal, y en caso de situaciones procedimentales se observarán las disposiciones legales o reglamentarias correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para su mayor difusión, conocimiento y alcance, se instruye al Departamento de Comunicación Social de la Fiscalía General para que una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado, sea también publicado en la página electrónica de esta dependencia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Chihuahua, Chihuahua a 02 de abril de 2020.

Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 1, 2, 3 fracción IX y 6 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los artículos 5, fracción XI apartado B, 7, 9 fracción XXIX, y 10 fracciones IX, XII, XXI y XXVI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- Que los artículos 2 fracción II y 24 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública Centralizada contará, entre otras dependencias, con la Fiscalía General del Estado, con las atribuciones que le otorga el artículo 35 de la citada Ley.

III.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, prevé que el Fiscal General del Estado, se encuentra facultado para emitir instrucciones de carácter particular o general al personal a su cargo sobre el ejercicio de sus funciones y, salvo excepción legal, delegar las atribuciones propias del cargo a sus subordinados, en esta última parte también se encuentra prevista en la fracción XXI del artículo 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el artículo 10 Fracciones IX y XXVI del Reglamento en mención, establecen la atribución exclusiva del Fiscal General para aprobar los criterios y lineamientos para el

control y resguardo del armamento y equipo que se asigne o deba asignarse a las personas que integran las Instituciones de Seguridad, así como la responsabilidad de la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego correspondiente, en la que la Secretaría de Defensa Nacional le otorgue, teniendo la facultad de delegar dicha atribución a sus subordinados sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo.

V.- Que la Fiscalía General del Estado cuenta dentro de su estructura con la Agencia Estatal de Investigación, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Institución y que de conformidad con las disposiciones de los numerales, 95 y 96 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, le corresponde entre otras funciones, la de someter a la aprobación del Fiscal General, los criterios y lineamientos para el control y resguardo del armamento y equipo que se asigne o deba asignarse a las y los elementos de las Instituciones Policiales, autorizar, en su caso, la asignación de armamento, municiones y equipo a las y los elementos policiales de la Agencia Estatal, así como someter a la consideración del Fiscal General la expedición de credenciales para la portación de armas de fuego, salvo que exista acuerdo delegatorio de facultades de la persona Titular de la Fiscalía General en favor de otra u otro servidor público.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega al **Mtro. HUGO MENDOZA CASTELLANOS** Encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, la facultad para coordinar, supervisar y mantener permanentemente vigilado el armamento amparado por la Licencia Oficial Colectiva 192, así como el equipo relacionado con dicho armamento a fin de garantizar el uso adecuado y exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las diferentes revalidaciones de la citada Licencia Colectiva.

SEGUNDO.- El **Mtro. HUGO MENDOZA CASTELLANOS**, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo delegatorio de fecha 07 de noviembre de 2016 que el suscrito emitió para el Mtro. Oscar Alberto Aparicio Avendaño, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E L E C C I Ó N


MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chihuahua a 02 de abril de 2020.

Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 1, 2 y 6 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los artículos 5, fracción VII, inciso B, 7, 9 fracción XXIX, y 10 fracciones IX, XII, XXI y XXVI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- Que los artículos 2 fracción II y 24 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, la Administración Pública Centralizada contará, entre otras dependencias, con la Fiscalía General del Estado, con las atribuciones que le otorga el artículo 35 de la citada Ley.

III.- Que el artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, prevé que el Fiscal General del Estado, se encuentra facultado para emitir instrucciones de carácter particular o general al personal a su cargo sobre el ejercicio de sus funciones y, salvo excepción legal, delegar las atribuciones propias del cargo a sus subordinados, en esta última parte también se encuentra prevista en la fracción XXI del artículo 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el artículo 10 Fracción XXVI del Reglamento en mención, establece la atribución exclusiva del Fiscal General de fungir como responsable de la Licencia Oficial

Colectiva de Portación de Armas de Fuego correspondiente, en la que la Secretaría de Defensa Nacional le otorgue, teniendo la facultad de delegar dicha atribución a sus subordinados sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo.

V.- Que para atender lo solicitado por el Gral. Brig. I.T.M. D.E.M Juan Quintero González, en su oficio No. S-1/M-4/7970, en el que solicita se designe a una persona o personas para acudir a las oficinas de la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de Defensa Nacional, a fin de recibir a nombre del suscrito, documentación relativa a diversos trámites respecto a la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 192, y de la cual represento la titularidad, se designa a los Lics. Jesús Chávez Sáenz y/o Martin del Ángel Ramos Gastelum, Director General Jurídico y agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General Jurídica respectivamente, ambos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de que de manera conjunta o separada, acudan en mi representación a las oficinas de la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, para efectuar los trámites antes mencionado y darle cumplimiento al oficio de referencia.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a los Lics. Jesús Chávez Sáenz y/o Martin del Ángel Ramos Gastelum, Director General Jurídico y agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General Jurídica respectivamente, ambos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de que de manera conjunta o separada, con la delegación amplia de facultades acudan en mi representación a las oficinas de la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de Defensa Nacional, a fin de atender lo solicitado por el Gral. Brig. I.T.M. D.E.M Juan Quintero González, en su oficio No. S-1/M-4/7970, realizando los trámites administrativos que sean necesarios con el objeto de hacer efectiva la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 192 y recibir la documentación oficial correspondiente a la misma.

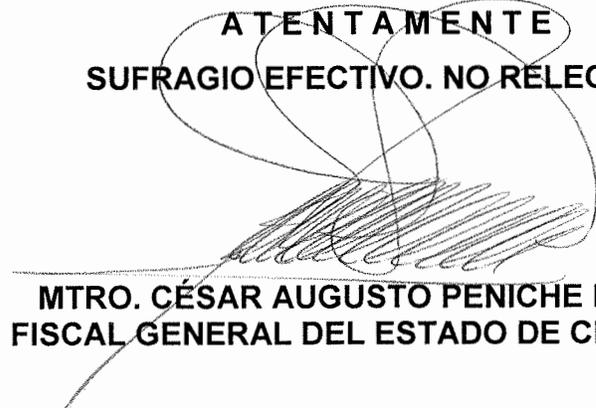
SEGUNDO.- Los Lics. Jesús Chávez Sáenz y/o Martin del Ángel Ramos Gastelum, Director General Jurídico y agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General

Jurídica respectivamente, ambos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, deberán notificar al suscrito del cumplimiento de las atribuciones conferidas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E L E C C I Ó N


MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER DÍAS INHABILES DEL AÑO 2020, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; RESPECTO A LAS SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COORDINACIONES, Y DEMÁS ÓRGANOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA, QUE ACTÚEN COMO COORDINADAS EN MATERIA FISCAL FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14, DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2 párrafo primero, fracción I, 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, XXVIII, y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 56, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores; 93, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; 118, segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 12, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 1, 3, 4, 5, primer y último párrafos, 7 y 8, primer párrafo, fracciones I, IX, XXVIII, y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014, reformado por Acuerdo No. 155/2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017; 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusula Primera, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua el 1º de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; Cláusula Cuarta, párrafo cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha con fecha 08 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 24 de enero de 2009; Cláusula Cuarta, párrafo cuarto, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 2, párrafo primero, fracción I, y 24, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua contará como parte de la administración pública centralizada, con la Secretaría de Hacienda;
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, párrafo primero, fracciones I, IX, y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

de Chihuahua; la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, incluyendo las derivadas de los convenios fiscales y financieros celebrados con el Gobierno Federal; así como para llevar el control de asistencia y la administración del recurso humano.

- III. Que esta Entidad Federativa se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, lo que ha dado lugar a convenir la colaboración administrativa en materia fiscal federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera tal que la Entidad goza del ejercicio de las facultades federales otorgadas en virtud de dicha coordinación.
- IV. Que sin perjuicio de tratarse el federal y el estatal, de dos órdenes de gobierno diversos, y que por ende no guardan vínculos de jerarquía el uno del otro; se ha determinado en el artículo 14, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que las autoridades estatales, en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios o acuerdos que deriven del marco de la coordinación fiscal, se consideran autoridades fiscales federales.
- V. Que atendiendo a la agilidad administrativa y generación de un ambiente de mayor certidumbre jurídica, de conformidad con los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en lo dispuesto en los convenios suscritos en el marco de la coordinación fiscal y colaboración administrativa; y atendiendo también a que consecuentemente la Entidad Federativa ha asumido el ejercicio de las funciones de administración de las contribuciones y accesorios ahí señalados, incluso sobre diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, y sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, entre otras acciones que permiten mejorar la presencia fiscal y la eficacia recaudatoria entre ambos órdenes de gobierno; se ha considerado conveniente precisar que los días conocidos como jueves y viernes de "Semana Santa", se consideran inhábiles, ya que no estarán abiertas en su horario normal las oficinas de las autoridades estatales coordinadas en materia fiscal federal, aconteciendo similar situación los días 12 de octubre y 2 de noviembre, fechas las anteriores que no coinciden con las contempladas como días inhábiles en el Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones que rigen materialmente el recurso humano coordinado de que se trata, específicamente acorde con lo normado en el artículo 56, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, suscitándose el supuesto a que alude el segundo párrafo, del artículo 12, del Código Fiscal de la Federación;

Por lo expuesto, y con el propósito de optimizar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, procedo a emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se consideran como días inhábiles correspondientes al año 2020, además de los señalados por el artículo 12, del Código Fiscal de la Federación, que coincidan con los previstos en el artículo 56, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores; en los que se no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos a esta Secretaría, que actúen como autoridades coordinadas en materia fiscal federal, en términos de los artículos 13 y 14, de Ley de Coordinación Fiscal; los siguientes:

- Los días 9 y 10 del mes de abril de 2020.
- El día 12 de octubre de 2020.
- El día 2 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Se señala que lo previsto en el punto de acuerdo PRIMERO que antecede, es sin perjuicio del personal que cubra guardias y que sea necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades federales coordinadas; y/o para los efectos de lo previsto en los artículos 13, del Código Fiscal de la Federación, y 18, de la Ley Aduanera.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones XXIX, XXX, y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones XXVII, XXVIII y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 52, fracciones XIV y XV y 61 fracciones, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda, establecer en coordinación con Talleres Gráficos del Estado los lineamientos para la atención de las necesidades de materiales impresos del Gobierno del Estado y supervisar su aplicación; promover la generación de la información estadística relativa a su actividad, conservando la documentación comprobatoria y de soporte correspondiente a cada operación, debidamente ordenada; prestar con apego a la normatividad establecida y en coordinación con la Secretaría del Despacho del Ejecutivo Estatal, los servicios de transportación aérea a las Dependencias del Poder Ejecutivo; supervisar que se mantengan en óptimas condiciones mecánicas y de servicio las unidades de transporte aéreo, así como programar y vigilar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se efectúen en el tiempo y la forma requeridos; coordinar y controlar la adquisición de combustibles, herramientas y refacciones, que requieran los vehículos de transportación aérea y terrestres asignados al Departamento; vigilar que el servicio de transportación aérea se preste por personal especializado y mantener su capacitación permanente; mantener actualizada la documentación para la operación de las unidades de transporte aéreo y la del hangar, de conformidad con la reglamentación en la materia; supervisar el mantenimiento y las condiciones generales del hangar; el mantenimiento correctivo y/o preventivo para las aeronaves de ala rotativa (helicópteros), propiedad del Gobierno del Estado, bajo las normas y procedimientos que establece la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; elaborar la documentación que se requiera para la correcta operación del taller de aeronaves de ala rotativa (helicópteros), de conformidad con la reglamentación en la materia; sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega en el C. Óscar Cuan Fong, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Coordinación Administrativa y de Servicios, de la Subsecretaría de Administración de esta dependencia; las facultades establecidas en los artículos 52, fracciones XIV y XV y 61 fracciones, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza en todo el Estado, en relación a las atribuciones conferidas a la Dirección de Adquisiciones y Servicios y la Coordinación Administrativa y de Servicios.

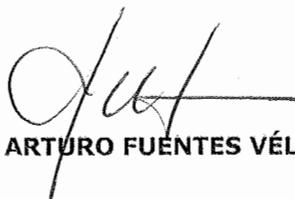
Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 03 días del mes de abril de 2020.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/039/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/039/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VIALETAS AUTOADHERIBLES PARA SEÑALAMIENTO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PIEZAS
ÚNICA	1.	VIALETAS BLANCAS AUTOADHERIBLES DE UNA CARA	81,700
	2.	VIALETAS AMARILLAS AUTOADHERIBLES DE UNA CARA	26,500
	3.	VIALETAS AMARILLAS AUTOADHERIBLES DE DOS CARAS	3,125

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 DE ABRIL AL 26 DE ABRIL DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 O 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LA PARTIDA, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REALIZANDO ENTREGAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. DICHAS ENTREGA SERÁ LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS BODEGAS DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS, UBICADAS EN LA CALLE BEETHOVEN #4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO
JMAS-DT-CT-OP-2020-11
RELATIVA AL PROGRAMA DE REPARACIÓN DE VIALIDADES 2020, EN CINCO
DISTRITOS DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

----- En el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua a los tres día del mes de abril del año de dos mil veinte. -----

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, debido a la reciente contingencia de salud ocasionada por la presencia del Virus COVID-19, con el fin de salvaguardar la salud y la vida del personal de este organismo y de todos los licitantes, tomó el acuerdo de suspender el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial número JMAS-DT-CT-OP-2020-11, relativa al Programa de Reparación de Vialidades 2020, en Cinco Distritos de Ciudad Juárez, Chihuahua.

En virtud de lo anterior se notifica a todos los interesados que el Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas que tendría verificativo a las 09:00 horas del día lunes 20 de abril de 2020, queda diferido para celebrarse el mismo a las 10:00 horas del día 08 (ocho) de mayo de 2020. En este mismo tenor, el fallo de dicha licitación se difiere, señalándose como nueva fecha para su emisión a las 12:00 horas del día el día 15 (quince) de mayo de 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como por los Lineamientos Emitidos por el Consejo General de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en relación al Virus COVID-19.

Notifíquese el presente aviso a todos los interesados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Portal Oficial de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y en un periódico de mayor circulación de este Municipio de Juárez.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole las seguridades de mi atenta consideración y merecido respeto.

JUAREZ, CHIHUAHUA A 08 DE ABRIL DE 2020

A T E N T A M E N T E



C.P. MARTHA ADRIANA DURAN ESQUIVEL
DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 05/2020

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 05/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR 2020, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 05/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Adquisición de despensas, con contenido cada una de 17 artículos, tales como azúcar estándar, arroz pulido, frijol pinto, elote dorado, sal, mochila y/o bolsa multiusos de material ecológico biodegradable, entre otros.	\$5,262,836.00	\$13,157,090.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Manifiestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su oferta económica, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **08 y el 22 de abril de 2020**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio el Real, ubicado en Calle Victoria esquina con Ave. Independencia Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, a través de contrato abierto, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar las despensas conforme al anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación, en los centros comunitarios que para tal efecto señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a partir de la firma del contrato correspondiente. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 08 DE ABRIL DE 2020.


MRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y PRESENCIAL PR-23400244
“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE NUEVO HORIZONTE, BARRIO AZTECA, MPIO.
IGNACIO ZARAGOZA”**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio Ignacio Zaragoza, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura Vial Urbana 2020.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO
PR-23400244	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE NUEVO HORIZONTE, BARRIO AZTECA, MPIO. IGNACIO ZARAGOZA	17 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE IGNACIO ZARAGOZA CHIHUAHUA.	17 DE ABRIL A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE IGNACIO ZARAGOZA CHIHUAHUA.	21 DE ABRIL A LAS 14:00 HRS.	VIERNES 24 DE ABRIL A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DE IGNACIO ZARAGOZA CHIHUAHUA.	28 DE ABRIL DE 2020

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación PR-23400244, se podrá otorgar anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades 118, 155, 170, 175, 182.2 y 464
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de manera gratuita previamente a su adquisición, en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Ignacio Zaragoza, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia Municipal ubicada en la calle 5 de Mayo N°22, Colonia Centro, Ignacio Zaragoza, Chihuahua., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

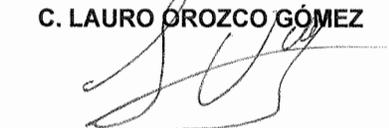
C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, **en la presidencia del municipio en la calle 5 de Mayo N°22, Colonia Centro, Ignacio Zaragoza, Chihuahua.** Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Ignacio Zaragoza, Chih, 08 de abril de 2020.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.
C. LAURO OROZCO GÓMEZ**



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa "SUKUK GLOBAL SERVICES" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en Primera Convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 24 del mes de abril del año 2020 a las 11:00 once horas, en el domicilio ubicado en la Avenida Tomas Fernández número 8119, del Fraccionamiento Los Parques, en Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del informe presentado por el órgano de administración, así como del informe rendido por el comisario de la sociedad, respecto de la veracidad, suficiencia y razonamiento del informe presentado por el órgano de administración, así como de los estados financieros de la sociedad, correspondiente a los ejercicios comprendidos del 1º, primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de los años 2016, dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete, 2018 dos mil dieciocho y 2019 dos mil diecinueve a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Propuesta, discusión y aprobación, ratificación o remoción, en su caso, del órgano de administración y vigilancia y en su caso designación de nuevos órganos y de sus integrantes, así como la revocación de cualquier poder o mandato que haya sido otorgado y en su caso otorgamiento de poderes.
- III. Propuesta, discusión, ratificación y aprobación, en su caso, de diversos acuerdos corporativos tomados con anterioridad a la presente Asamblea.
- IV. Designación de o de los delegados especiales para que acudan ante Fedatario Público a formalizar el acta relativa a la presente asamblea, así como para ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que en la misma se tomen, incluyendo la publicación de los informes aprobados y Estados financieros en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía.


 SAUL ADOLFO DURAN RIVERA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SUKUK GLOBAL SERVICES S.A. 376-29
 -0-
C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de **MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo 23 de Abril de 2020 a las 12:00 horas. De no reunirse el quórum necesario, se realizará en segunda convocatoria, el día 24 del mismo mes y año a las 9:00 horas. En ambos casos, en la Sala de Juntas del Edificio ubicado en la Calle Paseo de las Facultades # 601, esquina con Paseos de la Universidad, Fraccionamiento Puerta Norte, de ésta Ciudad, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II.- Presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, su discusión y aprobación después de conocer el informe del Comisario.
- III.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad.
- IV.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Aplicación de Resultados.
- V.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- VI.- Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario.

Chihuahua, Chih., 2 de Abril del 2020.


 LIC. FERNANDO J. MARES DELGADO
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V.

MERCADOS DEL REAL, S.A. DE C.V. 378-29
 -0-

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de **CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad, en la Sala de Consejo de la propia empresa, a las 8:00 horas del día 29 de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2020

 LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ
 Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión y la constancia respectiva le servirá de credencial. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados mediante simple carta-poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario.

CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. 379-29
 -0-
C O N V O C A T O R I A

Por acuerdo del Consejo de Administración de **CAMCEM, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad, en la Sala de Consejo de la empresa Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., a las 19:00 horas del día 30 de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de CAMCEM, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de Abril de 2020

 LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ
 Secretario del Consejo de Administración

NOTA.- Para poder asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad o a las Asambleas Especiales en calidad de accionista, las personas correspondientes deberán estar inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad o en las Asambleas Especiales mediante poder otorgado conforme a la legislación común o mediante carta poder firmada por dos (2) testigos debidamente identificados.

CAMCEM, S.A. DE C.V. 380-29
 -0-

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de **GCC CEMENTO, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta Ciudad, en la Sala de Consejo de la empresa Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., a las 9:00 horas del día 29 de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios, y determinación de sus respectivos emolumentos.
7. Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.
8. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 08 de abril de 2020

LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ
Secretario del Consejo de Administración

NOTA. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión y la constancia respectiva le servirá de credencial. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados mediante simple carta-poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del consejo de administración ni el comisario. Las acciones o certificados, en caso de haberse depositado en poder de la sociedad, no se devolverán por ésta sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

GCC CEMENTO, S.A. DE C.V. 381-29

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 13 de marzo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. BRIANDA COLMENERO MOLINAR, con domicilio en Barrio Cerro de la Cruz, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en manzana 46, lote 1, Barrio Cerro de la Cruz, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 625.00 m2 (seiscientos veinticinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 M	N22°31'E	CALLE URANO
2-3	25.00 M	N67°28'W	HECTOR COLMENERO B
3-4	25.00 M	S22°31'W	LUIS F. CHAVEZ D
4-1	25.00 M	S67°28'E	CALLE 13

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 29, a fojas 269, a las 11:15 a.m. del día 3 de marzo del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS ING. JUAN FEDERICO MARIÉSCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. 2018-2021

BRIANDA COLMENERO MOLINAR 382-29-31

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 13 de marzo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS FERNANDO CHAVEZ DOMINGUEZ, con domicilio en Cerro de la Cruz, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno ubicado en manzana 46, lote 1b, del Barrio de la Cruz, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 625.00 m2 (seiscientos veinticinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 M	N67°28'E	BRIANDA COLMENERO
2-3	25.00 M	N67°28'W	HECTOR COLMENERO B
3-4	25.00 M	S22°31'W	CALLE NEPTUNO
4-1	25.00 M	S67°28'E	CALLE 13

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 28, a fojas 268, a las 11:02 A.m. del día 3 de marzo del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2018-2021

VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS ING. JUAN FEDERICO MARIÉSCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. 2018-2021

LUIS FERNANDO CHAVEZ DOMINGUEZ 383-29-31

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 13 de marzo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. RAMIRO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ, con domicilio en Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en Sector 3, manzana 10, Barrio Juárez, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 391.00 m2 (trescientos noventa y un metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	23.00 M	N44°40'E	LOTE 6
2-3	17.00 M	N45°20'W	CALLE 24.
3-4	23.00 M	S44°40'W	LOTE 5
4-1	17.00 M	S45°20'E	LOTE 11

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncias de terrenos municipales, con el número 31, a fojas 271, a las 02:43 p.m. del día 10 de marzo del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHINIVA 2018-2021

VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS ING. JUAN FEDERICO MARIÉSCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL BACHINIVA, CHIH. 2018-2021

RAMIRO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ 384-29-31

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 13 de marzo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS ANGEL MOLINA AGUIRRE, con domicilio en Colonia primero de mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un solar urbano municipal, ubicado en calle 27, lote 6a, Col. Primero de mayo, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 M	N13°63' E	JOSE SOLIS MERAZ
2-3	40.00 M	S63°32' W	MANUELA V. GASPAR
3-4	20.00 M	S23°14' W	CALLE 27
4-1	40.00 M	S63°32' E	LUIS F. HERNANDEZ H

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncios de terrenos municipales, con el número 23, a fojas 263, a las 11:00 A.m. del día 19 de febrero del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARIÉSCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LUIS ANGEL MOLINA AGUIRRE 385-29-31

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 13 de marzo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MANUELA VIVIANA GASPAR LOZANO, con domicilio en Colonia primero de mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un solar urbano municipal, ubicado en calle 27, manzana 24, lote 6, Col. Primero de mayo, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 M	N13°14' E	JOSE SOLIS MERAZ
2-3	40.00 M	S63°32' W	LUIS MOLINA
3-4	20.00 M	S23°14' W	CALLE 27
4-1	40.00 M	S63°32' E	LUIS A. MOLINA

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncios de terrenos municipales, con el número 22, a fojas 263, a las 10:52 A.m. del día 19 de febrero del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARIÉSCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUELA VIVIANA GASPAR LOZANO 386-29-31

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 27 de marzo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARISOL TREVIZO ROJO, con domicilio en Col. Primero de mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en manzana 14, lote 3b, Col. Primero de mayo, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N26°28' E	VALENTINA L. TREVIZO
2-3	20.00 M	N63°32' W	FRANCISCO J. HDZ.
3-4	40.00 M	S26°28' W	SANTOS MORENO
4-1	20.00 M	S63°32' E	CALLE BLAS VENEGAS

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncios de terrenos municipales, con el número 24, a fojas 265, a las 01:37 p.m. del día 20 de febrero del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARIÉSCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARISOL TREVIZO ROJO 387-29-31

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 27 de marzo del 2020.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. VALENTINA LIZETH TREVIZO ROJO, con domicilio en Col. Primero de mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en manzana 14, lote 3, Col. Primero de mayo, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N26°28' E	ELDA KARINA VALVERDE
2-3	20.00 M	N63°32' W	FRANCISCO J. HDZ.
3-4	40.00 M	S26°28' W	MARISOL TREVIZO ROJO
4-1	20.00 M	S63°32' E	CALLE BLAS VENEGAS

La solicitud quedó debidamente registrada, en el libro de denuncios de terrenos municipales, con el número 25, a fojas 266, a las 01:50 p.m. del día 20 de febrero del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENAS ING. JUAN FEDERICO MARIÉSCAL AVILA
PRESIDENTA MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

VALENTINA LIZETH TREVIZO ROJO 388-29-31

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA LÓPEZ, CHIH.**

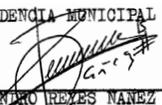
*2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal*

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento publico que la--
C. MARIA DEL REFUGIO MONTES HINOJOS ha presentado ante ésta--
Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal
Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Corregi
dora de éste poblado de Villa López, Chihuahua con una super-
ficie de 145.43m. metros cuadrados y las siguientes medidas--

y colindancias:		
RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
FOR SU FRENTE	8.05m.	CALLE CORREGIDORA
FOR SU ESPALDA	6.66m.	GERONIMO MORA
FOR SU L. DERECHO	19.04m.	CALLEJON VECINAL.
FOR SU L. IZQUIERDO	21.49m.	EVERARDO MONTES.

El presente Edicto deberá de publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ALEJANDRO REYES NAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
VILLA LÓPEZ, CHIHUAHUA



MARIA DEL REFUGIO MONTES HINOJOS 389-29-31

**-0-
CONVOCATORIA**

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de la escritura constitutiva de **GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V.** se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de abril de 2020, a las 18:00 horas en el domicilio de la empresa Agustín Melgar # 3705, Chihuahua, Chih., de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de escrutadores.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del informe del Consejo de Administración.
- 3.- Informe del Comisario y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa.
- 5.- Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Proyecto de aplicación de resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2019.
- 7.- Proyecto de distribución de utilidades a los accionistas
- 8.- Ratificación de los actos del Consejo de Administración por el ejercicio del informe.
- 9.- Nombramiento de Consejeros y Comisario para el ejercicio 2020.
- 10.- Determinación de los honorarios del Consejo de Administración para el ejercicio 2020.
- 11.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la presente asamblea.


SRA. MARÍA MARTHA JOSEFINA MÁRQUEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE


SR. MIGUEL AGUSTÍN MÁRQUEZ PRIETO
SECRETARIO.

Chihuahua, Chih. A 31 de marzo de 2020.

GRUPO COFIASA, S.A. DE C.V.

-0-

371-28-29



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 1524/18, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, en contra de PEDRO SAENZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de septiembre del año en curso, que presenta MELISSA IVETH PEREZ HERNANDEZ, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo que dispone el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se abre el periodo probatorio por el término común a las partes de **QUINCE DÍAS**; contados a partir de la última publicación de los edictos. Respecto a las pruebas ofrecidas, se acordará sobre las mismas, una vez que se acredite la publicación en los términos del presente auto. -----

--- Notifíquese a PEDRO SAENZ ACOSTA por medio de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, además de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo por medio de **CÉDULA** dada su rebeldía, de conformidad con lo que dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, con quien actúa y da fe. DQYFE." -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2020
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA ISABEL ALTAMIRANO OGA



PEDRO SAENZ ACOSTA

-0-

352-25-27-29

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd.Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitivo los autos del Expediente Número 56/2010 relativo al Juicio de Divorcio Consentimiento, promovido por C. ANGELICA CARDENAS BALLESTEROS en contra del C. FRANCISCO ALFREDO CASTILLO HERNADEZ, expediente número 526/2009, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une los CC. ANGELICA CARDENAS BALLESTEROS Y FRANCISCO ALFREDO, ordenando levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerado segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso modificación, también se integra a ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir del acuse ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditando lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén

NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA Juez Primero Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. MIGUEL ANGEL TRVIÑO MIRAMONTES, recibido el día veinte de Abril del año en curso, y atento a lo que solicita, y a toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con dispuesto por el Artículo 397 fracción II del código procesal civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encarada del Despacho por Ministerio de Ley del juzgado primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencias temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da de las actuaciones.

DOY FE.

FRANCISCO ALFREDO CASTILLO HERNANDEZ

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos que integra el Juicio de Divorcio voluntario, promovido por el señor, promovido por el señor MARTIN IVÁN CHÁVEZ CORNELIO y la señora ROSARIO URÍAS según el expediente número 1189/2009: y

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARTÍN CHÁVEZ CORNELIO, y la señora ROSARIO URÍAS, el día trece de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen de la sociedad conyugal, ante Tribunal de la Segunda del Registro Civil de esta ciudad Juárez, chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trecientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrando por los conyugues, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencias Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerada de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 365, libro número 36, folio de numero 36 de la sección de matrimonios de la Primería Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177,179 t 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72,76 y condecentes del Código de procedimientos Civiles. DOY FE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; el día diecisiete de marzo año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 1748 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de procedimientos Civiles para el Estado, hago contestar, para los efectuados legales condecentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciara en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por partes. Conste.

N O T I F I Q U E S E

Así lo acordó y firma el LINCECIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdo, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.

DOY FE

MARTIN IVAN CHAVEZ CORNELIO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

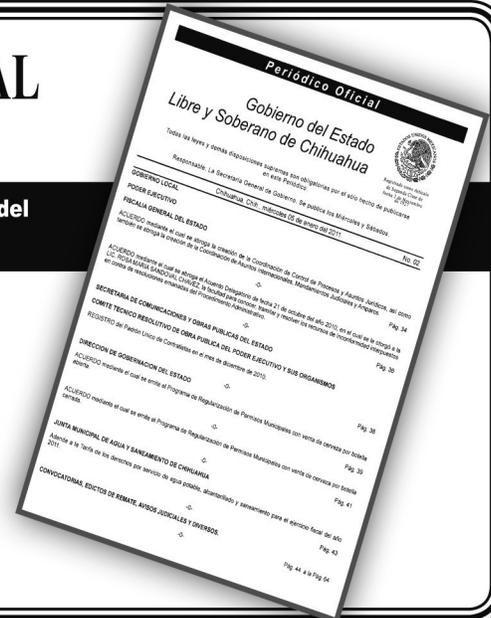
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

**Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial